



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2590/2012**  
**La Paz, 03 de octubre de 2012**

**VISTOS:**

El Informe DAF – URH 0197/2012 INF de fecha 02 de octubre de 2012 e Informe Legal DJ 1914/2012 de fecha 03 de octubre de 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece “Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”.

Que, el párrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política de Estado determina que: El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas.

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el inciso a) y d) del Artículo 10 de la Ley SIRESE N° 1600 e inciso a) del Artículo 25 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de fecha 17 de mayo de 2005, establece que dentro de las atribuciones generales y específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, están la de cumplir y hacer cumplir las normas legales sectoriales y sus reglamentos, vigilar la correcta prestación de los servicios por parte de las empresas y entidades bajo su jurisdicción reguladora y proteger los derechos de los consumidores.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley N° 1600, señala que: “La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica”.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002, regula la figura jurídica de la Delegación indicando que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Efectuándose únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe DAF – URH 0197/2012 INF de fecha 02 de octubre de 2012, solicita instruya Dirección Jurídica emitir Resolución Administrativa en base a memorándum DAF



– URH N° 1918/2012 que designe al Lic. Vladimir Carlos La Fuente Barja como Director de Administración y Finanzas a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, asignándole adicionalmente la atribución para otorgar autorizaciones y convalidaciones de viajes, aprobación de rendición de cuentas y pago de viáticos.

Que, asimismo en sujeción a lo previsto en el Artículo 32 del Decreto Supremo 0181 de fecha 28 de junio de 2009, designar al Lic. Vladimir Carlos La Fuente Barja como Responsable de los Procesos de Contratación Menor, Responsable del Proceso de Contratación de Licitación pública (RPC), Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) y Responsable de los Procesos de Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior aprobado con Resolución N° CGR/101/2008 de 09 de mayo de 2008, hasta el 03 de octubre de 2012.

Que, el Informe Legal DJ 1914/2012 de fecha 03 de octubre de 2012, establece que toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico y tomando en cuenta lo solicitado mediante Informe DAF – URH 0197/2012 INF de fecha 02 de octubre de 2012, se concluye que no existe impedimento legal para ampliar la designación del Lic. Vladimir Carlos La Fuente Barja como Director de Administración y Finanzas a.i. hasta el 03 de octubre de 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ampliar la designación del Lic. Vladimir Carlos La Fuente Barja, como Director de Administración y Finanzas a.i., hasta el 03 de octubre de 2012.

**SEGUNDO.-** Asignarle adicionalmente la atribución para otorgar autorizaciones y convalidaciones de viajes, aprobación de rendición de cuentas y pago de viáticos.

**TERCERO.-** Designar al Lic. Vladimir Carlos La Fuente Barja como Responsable de los Procesos de Contratación Menor, Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) y Responsable de los Procesos de Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior aprobado con Resolución N° CGR/101/2008 de 09 de mayo de 2008.

**CUARTO.-** Dejar sin efecto las disposiciones administrativas contrarias.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Freddy Zenteno Lara  
DIRECTOR JURIDICO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

